EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3975.

NUMERO 951.

Art. 1.—De los fondos generales de la Nación se vota la suma de $3.300.00 para las siguientes atenciones:

a).—Para reparar los locales de las Escuelas Rudimentarias Rurales de las Comunes de Azua, Las Matas y Cercado, a razón de $600.00 para cada común.....	$ 1.800.00
b).—Para construcción de una Casa Escuela en la Común de Bánica.....	$ 1.500.00
TOTAL.....	$ 3.300.00

Art. 2.— Se transfiere del Art. 2027 (para alquiler de local de la Escuela Graduada No. 1 y de la Inspección$25.00 $ 300.00

Al Art. 2017-A, para que se lea así:

Art. 2017-A.— Un maestro Escuela Graduada No. 1.....$25.00 " 300.00

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
A. Cordero.
Juan de Js. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

Dr. A. Cabral,
Vice-Presidente en funciones
de Presidente

Los Secretarios:
Enrique J. de Castro.
Abigaíl Del Monte.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia de la República.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3975.

NUMERO 952.

Artículo Unico:— Se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir el balance existente de **Diez mil cuatrocientos setentiún pesos con cuarentisiete centavos oro** ($10.471.47) de los fondos que apropia la Ley No. 686 para gastos de viaje del Presidente de la República al Exterior, en los gastos que se ocasionen con motivo del acuerdo fronterizo que persigue el Gobierno Dominicano.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos veintiocho; años 85o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
Juan de J. Curiel.
A. Cordero.